



## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 205-2022

Página 1

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 352-2022

Página 2

## PUBLICACIONES VARIAS

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-PJ-046-2022

Página 2

### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Aviso de inscripción del partido político PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL -PIN-

Página 3

### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 45-2022 PUNTO SEXTO

Página 3

## ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Nacionalidades	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 6
- Remates	Página 11
- Convocatorias	Página 16

## ORGANISMO EJECUTIVO



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 205-2022

Guatemala, 4 de agosto de 2022

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Gubernativo Número 500-2005 de fecha 22 de septiembre de 2005, publicado en el Diario de Centro América el 30 de septiembre de 2005, se constituyó usufructo a título gratuito por el plazo de veinticinco años a favor de la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, sobre una fracción de terreno de 2,895.74 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de la Nación, exclusivamente para que la Asociación cumpla con los fines para los cuales fue creada.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2021-32059, opinó de manera favorable respecto a derogar el Acuerdo Gubernativo Número 500-2005 de fecha 22 de septiembre de 2005, en virtud que en su oportunidad no se faccionó el contrato que ordena el artículo 3. de dicho Acuerdo Gubernativo, sobre la constitución del usufructo a favor de la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, además en la actualidad quedó plenamente documentado por parte de dicha Dirección y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que a la presente fecha el inmueble no está siendo utilizado y se encuentra deshabitado, y como consecuencia, es procedente adscribir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una fracción de terreno de 2,895.7400 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de la Nación, para uso exclusivo de la Unidad de Bienestar Animal en el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley de Protección y Bienestar Animal, Decreto Número 5-2017 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Derogar el Acuerdo Gubernativo Número 500-2005 de fecha 22 de septiembre de 2005, publicado en el Diario de Centro América el 30 de septiembre de 2005.

**ARTÍCULO 2.** Adscribir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una fracción de terreno de 2,895.7400 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 11 avenida 1-03, zona 13, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 138°56'52.00" y distancia 37.33 metros, colinda con Boulevard Liberación; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 214°52'29.00" y distancia 60.62 metros, colinda con Aeropuerto Internacional "La Aurora"; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 305°22'59.30" y distancia 51.84 metros, colinda con Aeropuerto Internacional "La Aurora"; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 47°35'53.00" y distancia 70.98 metros, colinda con Zoológico "La Aurora", 11 avenida de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Gabriel Hernández Vega, colegiado número 4740, Licencia Catastral 25-PA.

## Diario de Centro América

### ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1

El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

2

LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

300 ppi de Resolución JPG Todas en Escala de grises.

3

Letra clara e impresión firme.

4

Legibilidad en los números.

5

No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

6

No se aceptan fotocopias ilegibles.

7

Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

8

Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

9

Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ARTÍCULO 3. La adscripción relacionada en el artículo 2. de este Acuerdo Gubernativo, se otorga a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para uso exclusivo de la Unidad de Bienestar Animal en el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley de Protección y Bienestar Animal, Decreto Número 5-2017 del Congreso de la República, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se otorga la adscripción, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá darle a la fracción de terreno el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la fracción de terreno estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la que además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIANMATTEI FALLA

José Ángel López Camposedo  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



Alyaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-881-2022)-24-agosto



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 352-2022

Guatemala, 25 de julio de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**CONSIDERANDO**

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "ESCOGIDOS DEL REY"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

**ACUERDA**

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "ESCOGIDOS DEL REY", constituida por medio de la escritura pública número 53 de fecha 9 de febrero de 2022, autorizada en el municipio de Pueblo Nuevo, del departamento de Suchitepéquez, por la Notaria Clara Marcela Soto Paz.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la Iglesia Evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "ESCOGIDOS DEL REY", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo:

David Napoleón Barrientos Girón  
Ministro de Gobernación



Lic. Otto René Gómez Soto  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación



(254055-2)-24-agosto

## PUBLICACIONES VARIAS



### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### RESOLUCIÓN DGT-PJ-046-2022

EXP. 058-2021

DISH/legb

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Guatemala, veinte de junio del año dos mil veintidós.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OPERADORES DE PLANTAS, POZOS Y ANEXOS DE EMPAGUA, -SITOPAGUA-, fundado el diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, cumpliendo las formalidades establecidas por la ley.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

**CONSIDERANDO:**

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, el Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece los requisitos formales que deben cumplirse, así como el procedimiento que se debe seguir con el fin de obtener el reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de los sindicatos, otorgándole competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos de la organización sindical, por lo que es procedente el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, la aprobación de sus Estatutos y consecuentemente, su Inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 217 y 218 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Dirección General de Trabajo,